



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

Dirección General de Administración

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 576-2025-UNSC-DIGA

Ayacucho, 19 de agosto de 2025.

Visto: El Informe N° 2300-2025-UNSCH-UEI/JWCO-J, de fecha 15 de agosto de 2025, mediante el cual el jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, solicita la aprobación, bajo acto resolutivo, de la conformación del comité de verificación y recepción de la actividad "Mantenimiento de la Infraestructura a Nivel de Pintura de la Casona Castilla y Zamora-Higuera de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga", de conformidad con la Carta N° 001-2025-UNSCH-UEI/KSRA-SA-Higuera, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, desarrolla sus actividades dentro de la normativa, de gobierno, académica, administrativa y económica; conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria Ley N° 30220;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 022-2025-UEI-UNSC, se aprobó el Estudio Técnico correspondiente al "Mantenimiento de la Infraestructura a Nivel de Pintura de la Casona Castilla y Zamora-Higuera de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga", con un plazo de ejecución de 20 días calendarios, bajo la modalidad de administración indirecta;

Que, mediante la Orden de Servicio N° 01164, de fecha 26 de junio de 2025, se contrató a la empresa LAGOS INGENIEROS S.R.L. para la ejecución del servicio correspondiente a la actividad "Mantenimiento de la Infraestructura a Nivel de Pintura de la Casona Castilla y Zamora-Higuera de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga";

Que, Mediante la Carta N° 0055-2025-LICG/ELP-GG, de fecha 10 de julio de 2025, el Gerente General de LAGOS INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L. comunica la culminación del servicio y solicita la conformidad del mismo correspondiente a la actividad "Mantenimiento de la Infraestructura a Nivel de Pintura de la Casona Castilla y Zamora-Higuera de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga";

Que, mediante La Carta N° 001-2025-UNSCH-UEI/KSRA-SA-Higuera, de fecha 30 de julio de 2025, la supervisora de actividad, solicita la recepción y la conformación del comité para la verificación y recepción de la actividad "Mantenimiento de la Infraestructura a Nivel de Pintura de la Casona Castilla y Zamora-Higuera de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga", en cumplimiento de la Orden de Servicio N° 1164 y otras comunicaciones previas, detallando que la ejecución del servicio fue realizada por la empresa LAGOS Ingenieros Contratistas Generales E.I.R.L., mediante suma alzada, cumpliendo con los plazos y especificaciones técnicas establecidas en el Estudio Técnico aprobado por Resolución Jefatural N° 022-2025-UEI-UNSC, y concluye recomendando la aprobación del comité de verificación y recepción mediante acto resolutivo para efectos de regularización y validación del servicio;

Que, mediante el Informe N° 2300-2025-UNSCH-UEI/JWCO-J, de fecha 15 de agosto de 2025, el jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, solicita la aprobación, bajo acto resolutivo, de la conformación del comité de verificación y recepción de la actividad "Mantenimiento de la Infraestructura a Nivel de Pintura de la Casona Castilla y Zamora-Higuera de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga", de conformidad con la Carta N° 001-2025-UNSCH-UEI/KSRA-SA-Higuera;

Que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 212 del Reglamento de la Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 394-2023-EF, culminada la ejecución de la obra y emitido el certificado de conformidad técnica por el supervisor, la entidad contratante debe designar, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, un comité de recepción conformado por representantes de la entidad o expertos contratados, encargado de verificar in situ el cumplimiento contractual, la operatividad de la infraestructura y, de no existir observaciones, suscribir el acta de recepción correspondiente. Asimismo, el citado artículo establece que, en caso de existir observaciones, el comité de recepción emitirá el pliego correspondiente para su subsanación, garantizando así que la recepción final se realice en estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas del expediente técnico aprobado;

*Dirección General de Administración
Dirección: Jr. Arequipa N°175 (3^{er} piso)
Ayacucho-Huamanga-Ayacucho*





UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

Dirección General de Administración

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, en atención a lo dispuesto por la normativa señalada, y considerando lo expuesto en el Informe N° 2300-2025-UNSCH-UEI/JWCO-J, de fecha 15 de agosto de 2025, así como en la Carta N° 001-2025-UNSCH-UEI/KSRA-SA-Higuera, de fecha 30 de julio de 2025, mediante la cual la supervisora de la actividad "Mantenimiento de la Infraestructura a Nivel de Pintura de la Casona Castilla y Zamora-Higuera de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga" solicita la conformación del comité de verificación y recepción, detallando los antecedentes, la base legal, las partidas ejecutadas y adicionales, resulta jurídicamente procedente aprobar, mediante el presente acto resolutivo, la conformación del referido comité, en concordancia con lo previsto en la Ley N° 32069 y su Reglamento;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 32069, Ley de Contrataciones Públicas, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF; así como en atención a lo dispuesto en los artículos 316° y 318° del Capítulo XV —Dirección General de Administración— del Título Quinto sobre el Gobierno Universitario del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga (versión 2.0, 2016), adecuado a la Ley Universitaria N° 30220; y en concordancia con el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la UNSCH, vigente y aprobado mediante Resolución Rectoral N° 041-2021-UNSCH-R, de fecha 01 de febrero de 2021;

El director de la Dirección General de Administración, en uso de sus facultades y atribuciones que le conferidas por delegación y por Ley;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CONFORMAR el Comité de Verificación y Recepción de la actividad "Mantenimiento de la Infraestructura a Nivel de Pintura de la Casona Castilla y Zamora-Higuera de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga", por las consideraciones expuestas en la presente, el mismo que estará integrado como se indica a continuación:

Miembros integrantes del Comité de recepción de Actividad			
Nro.	Nombres y Apellidos	Tipo de Integrante	Dependencia
1	ECON. EDMUNDO ESQUIVEL VILA	PRESIDENTE	DIR. GRAL. DE ADMINISTRACIÓN
2	ING. JHONATAN WILBER CARPIO OCHOA	MIEMBRO 1	UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES
3	CPC. MARIO ENRIQUE LEÓN BENDEZÚ	MIEMBRO 2	UNIDAD DE ABASTECIMIENTO
4	ING. VICTOR GIL PÉREZ	ASESOR	ESPECIALISTA III-UEI

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que los miembros del Comité de Verificación y Recepción de la Actividad "Mantenimiento de la Infraestructura a Nivel de Pintura de la Casona Castilla y Zamora-Higuera de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga", conformado en el Artículo precedente cumplan sus funciones observando las normas técnicas y legales aplicables y vigentes conforme corresponde al trabajo encomendado.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la secretaria de la Dirección General de Administración se sirva prever las acciones conforme a sus funciones le compete de hacer extensivo la presente a quienes corresponde, para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

DISTRIBUCION

RECTORADO;
OCI; OTI; UEI;
miembros del comité;
Archivo
EEV/vapa

REG: 2541329



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Edmundo Esquivel Vila
ADMINISTRADOR

Dirección General de Administración
Dirección: Jr. Arequipa N°175 (3^{er} piso)
Ayacucho-Huamanga-Ayacucho